

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2.012.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° establece un plazo de 90 días, para acceder a la bonificación del 50% de la alícuota prevista en el inciso g del artículo 42 de la Ordenanza Impositiva, que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, a efectos de prorrogar el plazo para acceder al beneficio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Prorróguese por el plazo de 90 días, a partir de la promulgación de la presente, la bonificación otorgada mediante Ordenanza 1479/12.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1493/12.-


VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Pcia Bs As
SALLIQUELO


JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-